



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 – 2024 – MDC

Castilla, 14 de noviembre de 2024.

VISTO:

Memorandum Múltiple N° 041 – 2024, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 1413 – 2024-MDC-GAT-SGR-JDHN, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Recaudación, Informe N°1370-2024-MDC-GAT-SGR-JDHN, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Subgerente de Recaudación; Informe N° 404 – 2024-MDC-GAT-EC, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la Ejecutora Coactiva; Informe N° 1163 - 2024 – MDC-GAT, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria; Informe N°1552-2024-MDC-OGPYP, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°3292-2024-MDC-OGAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0014-2024-CDC-COECAPyM, de fecha 11 de noviembre de 2024; emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo el artículo 36° de la misma ley, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial con criterio de justicia social; igualmente en el numeral 3.6 del artículo 79° se establece que las Municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización (...);

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son "Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, complementa lo referido a las ordenanzas y a la letra dice: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias de las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, disponiendo que a través de las ordenanzas se determine el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de las faltas, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas, que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 1413 – 2024-MDC-GAT-SGR-JDHN, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Recaudación, en atención al Memorandum Múltiple N° 041 – 2024, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, informa en el sentido siguiente: «(...) es de vital importancia dentro de las estrategias para mejorar la Recaudación Municipal, especialmente si están dirigidas a incentivar a los administrados a cumplir con el pago de sus multas administrativas y con ello generar una dinamicidad en la recaudación y en la economía local (...);

Que, con Informe N°1370-2024-MDC-GAT-SGR-JDHN, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Subgerente de Recaudación, a través del cual remite el Proyecto de Ordenanza Municipal para otorgar beneficios no tributarios;

Que, con Informe N° 404 – 2024-MDC-GAT-EC, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la Ejecutora Coactiva, a través del cual informa en el sentido siguiente: «(...) se hace necesario emitir una Ordenanza Municipal sobre beneficio para el pago de deudas no tributarias por concepto de multas administrativas y convenios en el distrito de Castilla, teniendo en consideración que gran parte de los pobladores del Distrito, por la condición económica no se les permite afrontar la totalidad de la deuda con sus intereses se solicita se otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza no tributaria (...);

Que, con Informe N° 1163 - 2024 – MDC-GAT, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, señala entre otros que resulta pertinente y necesario otorgar beneficios no tributarios para el pago de deudas por imposición de multas administrativas en merced de nuestra población del distrito de Castilla, con la finalidad de incentivar el cumplimiento del pago de las deudas no tributarias a nuestros vecinos del distrito de Castilla, considerando la difícil situación económica por la que atraviesa nuestra región y el alto índice de morosidad en el pago de las multas impuestas desde el año 2007 a la fecha; en ese sentido, alcanza el proyecto de **"ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

Que, mediante Informe N°1552-2024-MDC-OGPYP, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual informa en el sentido siguiente: «(...) emite opinión técnica favorable para el Proyecto de Ordenanza denominado: **"Ordenanza que otorga beneficios para el cumplimiento de obligaciones no tributarias multas administrativas en el distrito de Castilla para el año Fiscal 2024"**;

Que, mediante Informe N°3292-2024-MDC-OGAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de haber realizado el análisis legal pertinente, concluye de la siguiente manera: **"(...) 3.1 DECLARAR PROCEDENTE continuar con el procedimiento administrativo para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal "ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS MULTA ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (...)"**;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2024, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Dictamen N° 0014-2024-CDC-COECAPyM, de fecha 11 de noviembre de 2024; mediante el cual la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización ; dictaminan en el sentido siguiente: **"ARTICULO PRIMERO.- ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal recomendando su debate y aprobación respecto al: "PROYECTO DE ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS MULTA ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (...)"**; resultando aprobado por Unanimidad y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO. – OBJETO, conceder excepcionalmente las facilidades de pago a las personas naturales del distrito de Castilla, para el cumplimiento de las obligaciones no tributarias, por concepto de multas administrativas y convenios de multas administrativas, cuyo hecho generador se haya producido hasta el 30 de setiembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - ALCANCES DEL BENEFICIO, Otorgar beneficio no tributario a las personas naturales del distrito de Castilla, que mantengan deuda por multas administrativas y/o convenios de multas administrativas que se **hayan generado hasta el 30 de setiembre del 2024**; cuyo beneficio será según el cuadro siguiente:

| BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS | | | | |
|--------------------------------------|-------------|----------|----------------------|----------------------|
| CONCEPTO | PERIODO | INSOLUTO | INTERESES MORATORIOS | FECHA DE VENCIMIENTO |
| MULTAS ADMINISTRATIVAS | 1992-2014 | 80% | 100% | 31/12/2024 |
| MULTAS ADMINISTRATIVAS | 2015 – 2019 | 75% | 100% | |
| MULTAS ADMINISTRATIVAS | 2020 - 2024 | 70% | 100% | |
| Convenios por Multas administrativas | 1992 – 2014 | 80% | 100% | |
| Convenios por Multas administrativas | 2015 – 2019 | 75% | 100% | |
| Convenios por Multas administrativas | 2020-2024 | 70% | 100% | |

ARTICULO TERCERO. - PAGO EFECTUADO, los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán considerados pagos indebidos o en exceso; por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

ARTICULO CUARTO. - DESISTIMIENTO, el acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de la multa administrativa y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración y/o apelación interpuestos que pudieran existir, o alguna otra reclamación que hubiera presentado el administrado ante la Municipalidad Distrital de Castilla, con relación al valor no tributario (Resolución de Multa Administrativa – RMA). Para aquellos casos que se encuentren en demanda Contencioso Administrativo, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Castilla.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - FACULTESE, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga si fuera el caso.

SEGUNDA. - DISPONGASE, que la Municipalidad Distrital de Castilla, destine recursos económicos necesarios y suficientes con el fin de que sea invertido en las acciones destinadas a la difusión e implementación de la presente ordenanza.

TERCERA. - HAGASE, de conocimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Secretaría General, para el pleno cumplimiento de la presente ordenanza, en cuanto sea su competencia.

CUARTO. - La Presente Ordenanza Municipal "ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", entrará en vigencia el día siguiente de publicada, hasta el 31 de diciembre del 2024

QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario oficial encargado de las publicaciones judiciales o en el de mayor circulación, portal web (<https://www.gob.pe/municastilla-piura>) y en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walther Guerrero Silva
ALCALDE

